H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN 2016

GACETAMUNICIPAL

VoL. XXIII No.62 Segunda Época 9 de septiembre de 2016

WWW.ZAPOPAN.GOB.MX



MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.



Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

SEGUNDO. Se aprueba una modificación al artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:

- I. Dirección del Registro Civil;
- II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- III. Dirección de Archivo General Municipal;
- IV. Dirección de Integración y Dictaminación;
- V. Dirección de Enlace con el Ayuntamiento;
- VI. Dirección de Atención Ciudadana;
- VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;
- VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores;
- IX. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento;
- X. Junta Municipal de Reclutamiento; y
- XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco, a 25 de agosto de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

3

